

Art. 2.— El Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), de común acuerdo con la Dirección General de Control de Precios, y en base a estudios técnicos, fijará por resolución motivada, los precios a que deberán ser vendidos dichos productos al consumidor.

Art. 3.— La Dirección General de Control de Precios velará porque en la comercialización de los citados productos se observen los precios establecidos y no se altere la calidad del afrecho, en perjuicio de los consumidores.

Art. 4.— El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto No. 2098, de fecha 13 de noviembre de 1980, y cualquier otro que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 1390. de la Independencia y 1200. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 680, que concede exequátur a favor del señor Stephen J. del Rosso, a fin de ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 680

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se concede exequátur a favor del señor Stephen J. del Rosso, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 681, que concede exequátur a favor del señor John Melvin Jones, a fin de ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 681

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se concede exequátur a favor del señor John Melvin Jones, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO